

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318664404**

**CALETA BAY AGUA DULCE SPA
76.908.699-4
JUAN SOLER MANFREDINI #11 PUERTO MONTT,
PUERTO MONTT
REPRODUCCION, CRIANZA Y COMERCIALIZACION DE
OVAS, ALEVINES Y SMOLTS**

**AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR Y PAGAR
IMPUESTOS EN MONEDA EXTRANJERA**

PUERTO MONTT, 30/11/2018

RES. EX. N° 77318089926 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en el N° 3 del Artículo 18 del Código Tributario, DL 830 de 1974; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7 de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución Ex. N° 700 de fecha 28.11.2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Ex. N° 27 de fecha 25.02.2009;

2. La presentación efectuada a través del F 2117 folio 77318664404 de fecha 29.10.2018, efectuada por don Cristián Pérez de Arce Schilling RUT: 6.544.479-8 en representación del contribuyente ya individualizado, mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar impuestos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO: 1. Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que cuenta con autorización para llevar sus libros de contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por Resolución Ex. N° 77318088882 de fecha 19.10.2018, de la X Dirección Regional Puerto Montt y que cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución N° 27 de fecha 25.02.2009, de este Servicio.

2. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala:

"Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...) 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad (...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera.(...)"

3. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28.11.2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4. Que, doña Trinidad Alejandra Vergara Vildósola en representación de Caleta Bay Agua Dulce SpA, según consta en poder especial otorgado por don Cristián Pérez de Arce Schilling representante legal de la contribuyente, declara que la sociedad mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de Estados Unidos de América a través de Internet al poseer cuenta corriente en dicha moneda, según lo manifiesta en la Declaración Jurada Simple de fecha 25.10.2018 y acompaña certificados otorgado por la institución bancaria en la que posee las cuentas.

5. Que, lo dispuesto en el resuelto N° 3 de la Resolución Ex. N° 27 del año 2009, establece los impuestos sobre los cuales rige la autorización de declaración y pago en moneda extranjera siendo los que se determinen en el Formularios N° 22, Impuestos anuales a la renta, pero solo: Impuestos de Primera Categoría, Impuesto Único de Primera Categoría, Impuesto Único del artículo 21 de la Ley de la Renta, Impuesto Único del artículo 38 bis de la Ley de Renta, Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes

del artículo 58 N° 1 e Impuesto Específico de la Actividad Minera y las declaraciones y pago de impuestos contenidas en el Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N°1; 58 N° 2; 14 bis; 60 inciso 1; 61; 84 letra a), g) y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem de Zona Franca del artículo 11 de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de reintegro de facturas.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 5° de la Res. Ex. SII N° 27 del 2009, los contribuyentes que cumplan los requisitos y sean autorizados a declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera quedarán sujetos a presentar las declaraciones de impuestos contemplados en los Formularios N° 22 y N° 50 sólo a través de internet en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl y en los términos que señala la resolución citada. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causal de revocación de la autorización otorgada.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente CALETA BAY AGUA DULCE SPA, RUT: 76.908.699-4, a declarar y pagar en Dólares de los Estados Unidos de América los impuestos señalados en el considerando N° 5 de esta resolución, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 3 letras a) y b) del Código Tributario y la Res. Ex SII N° 27 del 2009, mientras se mantengan tales condiciones.

La presente autorización tendrá vigencia en lo que respecta al Formulario 22, a contar de la declaración anual correspondiente al año siguiente al de la solicitud, esto es a partir del año tributario 2019. En lo que respecta al Formulario 50, será a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

CALETA BAY AGUA DULCE SPA

Director Regional

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente